



Por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad de Ciudad Real en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011, ha sido aprobada la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones de Discapacitados de Ciudad Real correspondiente al ejercicio 2011. En consecuencia, procede dar publicidad a su texto íntegro, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS DE CIUDAD REAL DURANTE 2011.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para actividades y gastos de mantenimiento de las asociaciones de discapacitados de Ciudad Real, en régimen de concurrencia competitiva, durante el año 2011.

Se podrá solicitar subvención en las siguientes modalidades:

- I.- Mantenimiento de la Asociación.
- II.- Actividades destinadas al colectivo de discapacitados de Ciudad Real.

SEGUNDA.- Beneficiarios de la convocatoria y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las asociaciones de discapacitados de Ciudad Real que formen parte del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, con la excepción de aquellas asociaciones que hayan sido subvencionadas por el Ayuntamiento, mediante la suscripción de un convenio.

REQUISITOS:

- A.- Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el registro correspondiente.
- B.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- C.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- D.- No podrán recibir la subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

TERCERA.- Imputación del gasto.

A la presente convocatoria se asignará la cantidad de **90.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria nº 23148900 del Estado de Gastos del Presupuesto del Patronato



Municipal de Personas con Discapacitados para 2011, especialmente destinada a subvencionar este tipo de proyectos.

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida.

CUARTA.- Solicitudes, documentación y presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidenta del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, formalizándose según el modelo adjunto a la presente convocatoria (Anexo I). Cada Asociación únicamente podrá presentar una solicitud por alguna de las dos modalidades que se proponen dentro de la presente convocatoria; en ningún caso se admitirá más de una solicitud por entidad solicitante.

Junto con el modelo de solicitud, obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad a desarrollar, indicando el número de participantes.

El proyecto debe desarrollar obligatoriamente: Objetivos, contenidos, metodología, infraestructura, temporalización, recursos necesarios y, en su caso, currículum del profesorado/monitores acompañado de los documentos justificativos de que el profesorado reúne la cualificación necesaria para impartir dicho proyecto.

- Presupuesto desglosado de la actividad programada, indicando, en su caso la aportación de los participantes y la subvención solicitada, los gastos que serán imputados a dicha subvención y los recursos económicos disponibles.
- Si se solicita subvención por la modalidad I no será necesario aportar la documentación indicada en los dos apartados anteriores. No obstante, la entidad solicitante deberá aportar memoria económica del año 2010.
- Memoria de las actividades dirigidas al colectivo de discapacitados realizadas durante 2010, con desglose de los gastos realizados en cada una de las actividades.
- Resumen de actividades realizadas y que tenga previsto realizar la asociación en 2011.
- Declaración responsable (Anexo II).

La concesión de la subvención quedará sin efectos en caso de no resultar ciertos los extremos manifestados en dicha declaración.

Las solicitudes se presentarán en las dependencias del Patronato, C/ Olivo nº 8, 13002 - Ciudad Real, acompañadas de la documentación adicional. Las solicitudes también se podrán presentar por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- Subsanación de defectos.

El personal del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad comprobará las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aclaren las dudas que puedan surgir con relación al proyecto presentado, así como que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

SÉPTIMA. – Denegación por silencio.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

OCTAVA.- Concurrencia y patrocinio.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La Asociación solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso.

NOVENA.- Criterios de adjudicación.

La valoración de los proyectos de actividades se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Viabilidad económica del proyecto, que deberá estar tutelado por la asociación solicitante.
- Demanda existente respecto a las actividades presentadas.
- Número de beneficiarios, que habrán de ser discapacitados.
- Duración prevista de la actividad.
- La calidad en los contenidos en relación con la finalidad de la actividad.
- Recursos y gastos de la entidad solicitante.

DÉCIMA.- Concesión de las ayudas.

Los Proyectos presentados serán estudiados por la Ponencia creada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2003. Dicha Ponencia elaborará una propuesta de resolución que será

presentada al Consejo de Gerencia y, posteriormente, elevada a la Junta Rectora para su aprobación.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá los tres meses.

Los proyectos no seleccionados podrán retirarse de la sede del Patronato, una vez concluido el proceso de selección y realizada la notificación de la resolución a las asociaciones participantes en la convocatoria.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

UNDÉCIMA.- Aceptación de la subvención.

Las asociaciones beneficiarias deberán comunicar expresamente al órgano concedente, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, la aceptación o no de la subvención concedida. En caso de no efectuar la citada comunicación, se entenderá que acepta la subvención; por el contrario, si la entidad interesada comunica la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante resolución fundada en tal circunstancia. Al comunicar la aceptación de la subvención, podrá presentar las modificaciones necesarias para ajustar las acciones a la cantidad concedida, manteniendo la viabilidad del proyecto.

DECIMOSEGUNDA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las fechas indicadas en el proyecto y acreditar ante el Patronato la realización del proyecto presentado.
- b) Enviar cuanta documentación se requiera.
- c) Admitir la supervisión del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, con el fin de comprobar la adecuación de las acciones subvencionadas a las solicitudes formuladas.
- d) Tener a disposición del Patronato durante un período de cinco años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que el Patronato señale.
- e) Hacer constar explícitamente en la publicidad de la actividad subvencionada la financiación del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad de Ciudad Real.

DECIMOTERCERA.- Justificación de la subvención.

Las subvenciones recibidas en convocatorias anteriores, deberán haber sido convenientemente justificadas, para poder optar a la presente Convocatoria.

El beneficiario de la subvención deberá presentar en las dependencias del Patronato justificación de la subvención recibida en el plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización del proyecto y siempre antes del 31 de Junio de 2012. Se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo por una sola vez y sin que tal ampliación pueda exceder de tres meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria. La justificación de la subvención requerirá la presentación de los siguientes documentos:

1.-Certificado o declaración (Anexo III), expedido por el órgano competente, en el que conste:

- Mención expresa de la convocatoria en base a la cual se adjudica la subvención.
- Nombre del proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Mención de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas (incluido el Ayuntamiento de Ciudad Real) o privadas para el mismo proyecto, o, en su defecto, indicación negativa de no haberla recibido.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad imputados a las subvención concedida con indicación del acreedor, nº de la factura o documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.- Las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida. En el caso de la modalidad I (subvención para gastos de mantenimiento de la asociación) las facturas deberán ser del año 2011).

3.- Presentar en el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad la memoria del objeto de la subvención, debiendo contemplar en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: Metodología, número de participantes, resultados obtenidos (valorados y cuantificados), conclusiones y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés.

4.- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios que no cumplan este requisito, no podrán participar en la convocatoria del próximo año, previa declaración expresa de esta circunstancia por el órgano competente del Patronato.



Los importes de ayudas no justificadas, serán reintegrados al Patronato.

DECIMOCUARTA.- Cambio de finalidad.

Si por cualquier causa, los beneficiarios no pudieran llevar a cabo el programa o proyecto presentado, podrán solicitar, de forma razonada, un cambio de finalidad, aportando la documentación que se recoge en la base cuarta, sin que este cambio pueda suponer, en ningún caso, variación alguna en el cuadro financiero presupuestado.

DECIMOQUINTA.- Facultades de verificación.

El Patronato podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan, si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

DECIMOSEXTA.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas, y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) La no realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos por la presente convocatoria.
- c) Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- d) Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA.- Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad de Ciudad Real, en calle Olivo nº8, 13002– Ciudad Real, por teléfono o fax en el 926214441. Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

DECIMOCTAVA.- Legislación aplicable.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en esta convocatoria; la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; las restantes normas de derecho administrativo, que en su caso sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Lo que se hace público para general conocimiento
Ciudad Real, 20 de octubre de 2011

Presidenta Patronato Municipal de Personal
con Discapacidad,
D^a Amparo Messía de la Cerda Ballesteros

Secretaria Delegada del Patronato
Municipal de Personas con Discapacidad,
M^a Isabel Bórnez Alises